



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4267

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

VISTO: La situación de emergencia que atraviesan las instituciones y los prestadores de servicios que trabajan con personas con discapacidad en la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la situación crítica se debe al aumento sostenido de los costos operativos, servicios, insumos terapéuticos, traslados y mantenimiento de instalaciones; y la no actualización del nomenclador de tarifas de las prestaciones de carácter nacional.

Que dichas entidades cumplen un rol social esencial, promoviendo la inclusión, la rehabilitación, la educación y el bienestar integral de personas con discapacidad.

Que muchas de estas organizaciones son sostenidas mediante el esfuerzo voluntario, donaciones y con escasos recursos económicos, enfrentando actualmente una situación de emergencia debido al incremento sostenido de costos operativos, terapéuticos y de infraestructura.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada por nuestro país mediante la Ley Nacional N° 26.378, establece en su artículo 4 que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

Que dicha Convención consagra el principio de accesibilidad y el deber de garantizar la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, lo cual incluye eliminar barreras económicas que impidan el desarrollo de las instituciones que las asisten.

Que, en virtud de lo expuesto, es también obligación del Estado Municipal promover políticas públicas que favorezcan la equidad, la inclusión y la eliminación de obstáculos que puedan afectar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad.

Que la exención de tributos municipales como el Derecho de Registro e Inspección (DReI) y la Tasa General de Inmuebles (TGI) constituye una herramienta concreta de apoyo institucional.

Que es necesario condonar además la deuda acumulada en concepto de DReI y TGI por las instituciones, que pudieran ser una traba para las recategorizaciones pertinentes en el sistema de prestadores.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA ORDENANZA N° 4267.-

Artículo 1°.- Exímese del pago del Derecho de Registro e Inspección (DReI) y de la Tasa General de Inmuebles (TGI) a todas las organizaciones, instituciones y entidades legalmente constituidas y prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad, cualquiera sea su forma jurídica, que desarrollen en la ciudad de San



ORDENANZA N° 4267

Lorenzo, actividades orientadas a la atención, inclusión, promoción, rehabilitación, educación o defensa de los derechos de personas con discapacidad.-

Artículo 2°.- Condonase la deuda exigible en concepto de DReI (Derecho de Registro e Inspección) y TGI (Tasa General de Inmuebles) con los mismos alcances enumerados en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- La condonación y la exención establecidas en los artículos 1° y 2° se otorgarán a solicitud de las entidades con la presentación de la documentación descrita a continuación: Inscripción vigente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, quienes lo posean y/o b) Resolución Ministerial vigente con la categorización que corresponda como Prestadores de Servicio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.-

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará al área encargada de evaluar la documentación presentada y otorgar la exención correspondiente.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de julio de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo